

ACUERDO No. 23 DEL 16 DE JULIO DE 2019 POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA RECTORÍA PARA OTORGAR DESCUENTOS Y APOYOS FINANCIEROS EN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE MATRICULA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

- a) Que en desarrollo de lo establecido en los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 30 de 1992, son objetivos de las Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes:

“Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.”

“Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.”

“Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución”

“Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional”.

“Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades”.

- b) El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley (...) reconoce a las universidades el derecho a (...) adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.
- c) El artículo 29 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, establece la autonomía Universitaria e indica lo siguiente: Que las instituciones universitarias “(...) podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la Ley”
- d) Que el literal n) del artículo 28 de los Estatutos de la Institución señala como una de las funciones del Consejo Superior *“Considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos de grados, servicios de la Fundación y conceder las exenciones que fueren del caso”*
- e) Que el literal b del artículo 3 del Acuerdo del Consejo Superior No. 25 del 25 de octubre de 2018 define los descuentos en los siguientes términos: *“(...) es la exoneración total o parcial de un porcentaje sobre el valor de la matrícula en los programas académicos”*

ACUERDO No. 23 DEL 16 DE JULIO DE 2019 POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA RECTORÍA PARA OTORGAR DESCUENTOS Y APOYOS FINANCIEROS EN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE MATRÍCULA.

presenciales, a distancia, virtuales y/o programas de educación no formal en la fundación universitaria los libertadores o en virtud de un convenio con otra entidad (...)".

- f) Que el literal b del artículo 3 del Acuerdo del Consejo Superior No. 25 del 25 de octubre de 2018 define los apoyos financieros en los siguientes términos: "(...) es la exoneración total o parcial de un porcentaje sobre el valor de la matrícula en los programas académicos presenciales, a distancia, virtuales y/o programas de educación no formal, cuyo origen es la normatividad interna institucional (...)".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Rectoría y Representante Legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores para otorgar apoyos financieros consistentes en la exoneración de hasta el 15 % en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula en el marco de campañas, estrategias comerciales y/o planes de mercadeo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Rectoría y Representante Legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores para que la Institución se adhiera al fondo de becas del bicentenario en Cartagena otorgando descuentos del 25% del valor de los derechos pecuniarios de matrícula de la Institución.

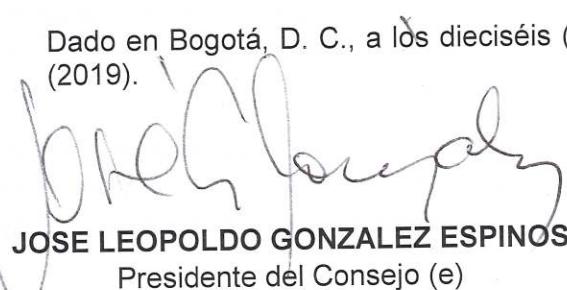
ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Rectoría y Representante Legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores para que la Institución suscriba convenios con el SENA otorgando descuentos de hasta el 25% del valor de los derechos pecuniarios de matrícula de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Al presente acuerdo le es aplicable la política de sostenibilidad financiera de la Institución, el Acuerdo del Consejo Superior No. 25 del 26 de octubre de 2018 o la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


JOSE LEOPOLDO GONZALEZ ESPINOSA
Presidente del Consejo (e)


MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO
Secretaria del Consejo

Revisó:

Edwing Roberto Acevedo Gómez-Secretario General
Marcela Panqueba – Gerente Comercial y de Mercadeo

Elaboró:
Juan Sebastian Forero Cordoba – Abogado Ordenamiento Jurídico de la Secretaría General 